



**JOSÉ MARÍA ZAFRA LEÓN**, Secretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de DOÑA MENCÍA (Córdoba).

**CERTIFICO:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2.017, adoptó el acuerdo que seguidamente se transcribe de forma literal:

**<<9. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE EL DERECHO DE PETICIÓN RESPECTO DE LA CREACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL, DIRIGIDA AL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.**

Constituye el objeto de debate y votación la moción presentada el día 22 de mayo del año en curso por la portavoz del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

**<<AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA**

Dña. M<sup>a</sup> Carmen Romero Villa, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Doña Mencía, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, propone al Pleno de la Corporación la siguiente:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA SOBRE EL DERECHO DE PETICIÓN CON RELACIÓN A LA CREACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL, DIRIGIDA AL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD EN BASE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Primera.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL (L.R.P.E.S.).**

**1.1.- La E.S. es imprescindible para abordar determinadas necesidades sociales a las cuales da solución con actuaciones específicas.**

La consciencia de responsabilidad pública frente a los problemas de convivencia, el surgimiento de nuevas modalidades de exclusión y marginación social y la necesidad de construir un mundo en el que compartir bienes de forma más equitativa son algunos de los factores que explican y justifican la eclosión y relevancia social que ha conseguido adquirir la E.S. en el Estado en las últimas décadas.

La E.S. posibilita la incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social, y la promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas

posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

En el Estado Social, Democrático y de Derecho la demanda y la oferta de tareas socioeducativas se ha multiplicado, se han ido abriendo nuevos espacios sociales para atender necesidades y demandas educativas: el acceso a la vida social. En este sentido puede afirmarse que la educación ha dejado de ser patrimonio exclusivo de la escuela.

### **1.2.- La E.S. como una prestación educativa, al servicio del cumplimiento de los valores fundamentales de un Estado de Derecho.**

1. Igualdad de todos lo/as ciudadanos/as.
2. Máximas cuotas de justicia social.
3. El pleno desarrollo de la consciencia democrática.

Por ello, se considera que la educación es un derecho de la ciudadanía porque así lo avalan los marcos jurídicos internacionales, nacionales y autonómicos.

### **1.3.- La E.S. es una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas.**

La E.S. como profesión, consiste en el proceso de búsqueda y mejora de algunas ocupaciones (en un contexto geográfico determinado, bajo condicionantes sociales, culturales, políticos y económicos específicos) que se recorren para cualificarse cuantitativa y cualitativamente, dotándose de recursos que indicarían el grado de estabilización.

Estas serían:

1. La existencia de un cuerpo de conocimientos específico que proviene de la investigación científica y de la elaboración teórica en el ámbito que abrace cada profesión (en el caso de los/as educadores/as sociales la disciplina de Pedagogía Social).
2. La existencia de una comunidad que comparte una misma formación específica (la Diplomatura o Grado de E.S.).
3. El desarrollo de unas funciones públicas y específicas con planteamientos comunes y técnicos de intervención profesional, con retribución económica reconocida por la tarea desarrollada y la asunción de un compromiso ético de la profesión hacia sus clientes o usuarios.
4. La existencia de una normativa interna para el grupo profesional que permite el autocontrol de sus miembros por parte del colectivo profesional (colegios profesionales).

### **1.4.- Las funciones de las/os profesionales de la E.S. en la sociedad.**

1. Analizar e investigar los contextos sociales y educativos para orientar las políticas en esta materia e implementar planes, programas y proyectos para atender las necesidades y aspiraciones educativas, formativas y culturales de las ciudadanas y los ciudadanos.
2. Contribuir al desarrollo de las capacidades de cada persona y a la puesta en valor social de sus aptitudes, conocimientos y experiencia en distintos contextos sociales.
3. Generar procesos de enseñanza-aprendizaje significativos para las personas, que posibiliten el desarrollo individual, familiar y/o colectivo a través de acompañamientos y orientación, mediando a nivel social, cultural y educativo.
4. Gestionar y dirigir equipamientos, programas, servicios educativos, sociales y culturales, con equipos interdisciplinares en organizaciones públicas o privadas que garanticen derechos humanos y subjetivos de la ciudadanía.

5. Potenciar la transmisión, el desarrollo y la promoción de la cultura.

### **1.5.- La E.S. abarca amplios e importantes campos en nuestra sociedad.**

Ámbitos de intervención de las Educadoras y los Educadores Sociales (entre otras):

- Las adicciones.
- El desarrollo comunitario y la participación ciudadana.
- La diversidad funcional.
- La educación ambiental.
- La educación para la convivencia.
- Educación de personas adultas.
- La educación y orientación familiar.
- Prevención de la dependencia.
- Igualdad de género y prevención de la violencia.
- Instituciones penitenciarias e inserción social.
- Infancia y juventud.
- Mediación.
- Salud mental.
- Tiempo libre, animación y gestión cultural.
- Migraciones, Derechos Humanos, Solidaridad y Cooperación Internacional.
- Personas mayores.
- Aprendizaje a lo largo de la vida.

Cabe destacar la presencia de la E.S. en los servicios sociales municipales. Su incorporación a los equipos profesionales de servicios sociales de los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, ha sido progresiva a lo largo de los últimos 20 años, siendo en la actualidad un perfil habitual y fundamental.

Pero, sin duda, es en el campo de los centros de atención a menores, en el que se produce una mayor presencia de profesionales de la E.S., tanto en el ámbito de la reeducación, como en el de la reinserción y la protección.

### **1.6.- Falta de adecuación terminológica de la profesión de E.S.**

La figura del Educador y la Educadora Social existe tanto en la empresa privada como en la Administración Pública, si bien, la falta de regularización de la profesión hace que no estén claros los límites y el alcance de la misma, produciéndose intrusismo profesional y desconocimiento a la hora de afrontar procesos públicos de selección de esta figura profesional así como de las funciones asignadas a la misma.

Por ello se hace necesario adecuar la denominación de Educador/Educadora Social a los cargos ocupados, con los requisitos necesarios para el acceso en función de la titulación y elaboración de planes de desarrollo de las acciones que se deben ejecutar.

### **Segundo.- MARCO NORMATIVO ACADÉMICO DE LA E.S.**

El reconocimiento académico y formativo de la E.S. se articuló a partir de la aprobación en el año 1991 del Real Decreto 1420/1991, de fecha 30 de Agosto, el cual reguló el diseño curricular de las formaciones para la diplomatura universitaria de educación social, una titulación universitaria de primer ciclo creada por el influjo de la reforma universitaria de 1981. Según el Real Decreto 1420/1991, son directrices generales propias de los planes de estudio:

*“Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social deberán orientarse a la formación de un educador en los campos de: la educación no formal, la educación de adultos (incluidos los de la tercera edad), la inserción social de personas desadaptadas y minusválidos, así como en la acción socioeducativa (R.D. 1420/1991, BOE de 10 de octubre, preámbulo)”.*

A partir de esa fecha, las distintas universidades han ido elaborando sus planes de estudio y la Diplomatura en Educación Social se convierte en Grado de Educación Social, impartándose en todas las comunidades autónomas.

Los/as profesionales de la educación social trabajan con el objetivo de ayudar en el proceso de socialización y desarrollo personal a los destinatarios de su intervención de la siguiente forma:

- Mejorar las competencias y aptitudes de los individuos a través de procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Promocionar la autonomía e independencia de las personas.
- Prevenir y compensar dificultades de estructuración de la personalidad e inadaptaciones sociales.
- Favorecer la participación de los grupos e individuos.
- Contribuir a la creación y consolidación del tejido social y asociativo.
- Favorecer el desarrollo sociocultural, socio-laboral, institucional y comunitario.
- Desarrollar actividades con una finalidad educativa, cultural, lúdica.
- Potenciar la búsqueda de la información y comprensión en y del entorno social.
- Desarrollar el espíritu crítico y la capacidad de comprensión y análisis de la realidad sociopolítica.
- Propiciar cambios de valores, actitudes y comportamientos de las personas acompañando a los sujetos en su adaptación, así como en los entornos comunitarios transformación social.

Las actividades para las que habilita esta formación son muy variadas: animación sociocultural, trabajo en la administración pública en áreas de juventud, cultura, educación y bienestar social, dirección de centros de menores, animación de actividades extraescolares, programas de prevención de la marginación, turismo juvenil, turismo social y cultural, programas de formación ocupacional, educación de adultos, etc. Ahora bien, sea cual fuere el enfoque desde el cual se contempla la “actividad del/la educador/a social”, parece evidente que ésta viene determinada, principalmente, por el ámbito social de su trabajo y el carácter educativo de su intervención.

Con el REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales se elevan estos estudios al rango de Título de Grado en E.S.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Apoyar la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo Plenario.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Doña Mencía 22 mayo 2017. Fdo. M<sup>a</sup> Carmen Romero Villa. Portavoz del Grupo Municipal Socialista>>

La **Sra. Presidenta**, en su condición de portavoz del Grupo que ha presentado la iniciativa, manifiesta que con esta moción se solicita al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad la creación de una Ley de Educación Social de la que se beneficiaría toda la sociedad. Resalta la importancia que en su criterio tiene la educación social como elemento fundamental de los servicios sociales de los ayuntamientos para la consecución de la igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas, alcanzando así las máximas cuotas de justicia social y pleno desarrollo de la conciencia democrática. Por otra parte, añade, el Consejo de Estado considera imprescindible la aprobación de una Ley Estatal que regule la Educación Social al objeto de incluirla dentro de las profesiones de colegiación voluntaria, siendo además una herramienta fundamental para proporcionar a quienes estudien esta carrera visibilización, dignificación, y también para evitar el intrusismo y el desconocimiento de las funciones asignadas a los mismos.

En representación del Grupo Municipal de IULV-CA, la portavoz **Sra. Córdoba Moreno** anuncia el voto a favor de sus integrantes a la propuesta de acuerdo dictaminada.

Así pues sometida a votación ordinaria la adopción del acuerdo el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus nueve concejales y concejales que asisten a la sesión (cuatro, del Grupo Socialista y cinco integrantes del Grupo Municipal de IULV-CA), acuerda la aprobación de la moción transcrita cuyo contenido dispositivo se reitera a continuación:

PRIMERO.- Apoyar la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo Plenario.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.>>

Y para que conste y surta los oportunos efectos expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Sustituta, en Doña Mencía a trece de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº  
La Alcaldesa-Sustituta,  
  
Fdo. Carmen Romero Villa.



